REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2021-00007-00- ORDINARIO LABORAL, de JOSE EDUARDO GUTIERREZ REDONDO y otros contra ERIKA PATRICIA TORREGROSA GUERRA.

Valledupar, 23 de marzo de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el proceso de la referencia, informándole que, la parte demandada solicitó aplazamiento de la audiencia del Art. 77 del CPTSS, programada para llevarse a cabo el día 24 de marzo del 2022, a las 9:00 am.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00007-00
DEMANDANTE: JOSE EDUARDO GUTIERREZ REDONDO Y OTROS
DEMANDADO: ERIKA PATRICIA TORREGROSA GUERRA.

Valledupar, 23 de marzo de 2022.

AUTO

Advierte el Despacho, que en el presente asunto se programó para el día 24 de marzo de 2022 a las 9:00 am, la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, sin embargo, previo a su celebración, la parte demandada radicó solicitud de aplazamiento, con fundamento en que, para la fecha se encuentra incapacitada.

Como prueba de sus dichos, la demandada allegó incapacidad médica que le fue reconocida por 2 días, esto es entre el 23 y 24 de marzo de 2022.

El inciso 5 del Artículo 77 del CPTSS, refiere que, si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla.

En ese sentido, y como la demandada allegó prueba sumaria que le impide asistir a la audiencia programada para el día de mañana, se accede a su solicitud, y en consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda del despacho, se señala como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el presente asunto, el día 21 de abril de 2022 a las 3:00 pm.

Finalmente, y teniendo en cuenta el memorial poder allegado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P., se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la demandada ERIKA PATRICIA TORREGROSA GUERRA a la abogada KAREN MARGARITA SIERRA NUÑEZ, identificada con CC. N° 49.607.983 expedida en Valledupar - Cesar, portadora de la T.P. N° 171.170 del C. S. de la J en los términos conferidos en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 36 el día 24 de marzo de 2022

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyectó: LV

Firmado Por:

Vivian Paola Castillo Romero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062b6f7c429888f9c8f5f2a31fecd34475bcb8bdddd0bef5e67d9f0fa1dd0081**
Documento generado en 23/03/2022 08:16:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica